

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 99-1-3-5

0029

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa

INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

SEÑOR (A)
AGUILAR MOREANO ROBERTO
REPRESENTANTE LEGAL
TURISMO Y AVENTURA TURISAVEN CIA. LTDA.

Ciudad QUITO
Barrio LA FLORESTA
Calle TOLEDO

Intersección Y MADRID
Número 001051
Edificio COLOMA ROMAN
Teléfono 550507

Piso MZ

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

CONSIDERANDO:

QUE, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor AGUILAR MOREANO ROBERTO
GERENTE de la compañía TURISMO Y AVENTURA TURISAVEN CIA. LTDA.

expediente No. 51139, no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

QUE, el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de doscientos sures por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor AGUILAR MOREANO ROBERTO
GERENTE de la compañía TURISMO Y AVENTURA TURISAVEN CIA. LTDA.
la multa de 17.600 SUCRES, por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor AGUILAR MOREANO ROBERTO, en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a 24/02/1999

Econ. Bolívar Bolaños Garaicoa

INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

hugoi